

Tema: Modifica Ord. N° 3281/2014, régimen de regularización de tierras.
Fecha: 18/11/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3359/2015

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3281/14 se establece un régimen de regularización dominial de Tierras Fiscales;
que el mecanismo instituido amerita modificaciones conforme los inconvenientes que surgen de su aplicación directa;
que este Cuerpo Colegiado conteste con lo planteado impulsa la correspondiente modificación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3281/14 el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 2º) Podrán adherir al “EL RÉGIMEN”:

- a) Los adjudicatarios, poseedores y tenedores que acrediten: adjudicación precaria y/o permiso de ocupación y/o autorización de uso o utilización de inmueble, cualquiera sea el destino del mismo, emitida por la autoridad del ex territorio y/o gobernación provincial y/o gobierno municipal según sea el caso, que acrediten ocupación efectiva, ininterrumpida y actual.
- b) Quienes hayan obtenido el predio, de los adjudicatarios, poseedores y tenedores que acrediten: adjudicación precaria y/o permiso de ocupación y/o autorización de uso o utilización de inmueble, emitida por la autoridad del ex territorio y/o gobernación provincial y/o gobierno municipal según sea el caso, mediante la transferencia de derechos sobre las mejoras implantadas en el mismo, cualquiera sea sus modalidades, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2556/08. En este supuesto, los cesionarios deberán acreditar la adquisición de las mejoras mediante la presentación de: boleto de compraventa, contrato de cesión debidamente documentado, ya sea por instrumento público o privado y/o poderes emanados del adjudicatario autorizando la transferencia onerosa o gratuita a favor del beneficiario adherente.
- c) Quienes acrediten, mediante declaración jurada ante escribano público con dos testigos, la continuación de la posesión y/o tenencia del adjudicatario y/o permisionario y/o usufructuario y/o autorizado al uso u ocupación del predio fiscal por la autoridad competente de la Dirección Municipal de Tierras, por un periodo mínimo de diez (10) años comprobables. A tal fin, quienes pretendan la adhesión por este supuesto deberán acreditar dicha posesión o tenencia mediante el pago de impuestos, certificación de domicilios, testimonios de vecinos colindantes debidamente ratificados en sede administrativa, confección y/o presentación de planos visados y/o aprobados, certificación de deslinde y amojonamiento, realización de mejoras en el predio, otorgamiento de numero de puerta, actas de comprobación de ocupantes, visitas domiciliarias y/o informes socio-ambientales efectuados por autoridad municipal competente y cualquier otro elemento probatorio de actos posesorios.

Art. 2º) INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 3281/14 el siguiente artículo:

Art. 17º) ESTABLÉZCASE un plazo improrrogable de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la adhesión de cada caso en particular, para que el Departamento Ejecutivo de efectivo cumplimiento al Plan de Regularización dominial de predios fiscales.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV